



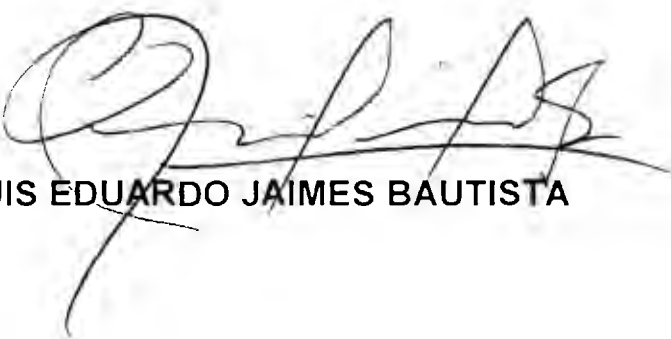
CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE

El suscrito Secretario de la Comisión Segunda o del Plan, de Gobierno y Obras del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS"**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones hechas por la Comisión, como se registra en el Acta No. 07 DEL 18 DE JUNIO DE 2014

El Secretario,



LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 1

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Segunda o Comisión del Plan, de Gobierno y Obras del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada los días, 17 y 18 de junio se llevó a cabo en el Salón de Plenarios Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo, el Estudio en Primer debate del **PROYECTO DE ACUERDO NO. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS"**.

Que para el estudio del presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO, CLEOMEDES BELLO VILLABONA, CHRISTIAN NIÑO RUIZ Y SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA, todos ellos miembros de la Comisión Segunda, con voz y voto, igualmente los Concejales EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ, JOHN JAIRO CLARO APEVALO, CARLOS ARTURO MORENO, WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ con voz, pero sin voto; la Asesora Jurídica del Concejo: Dra. Katherine Altamar.

Realizados el respectivo llamado a lista dentro de los Cinco (5) minutos después de terminada la Plenaria del Concejo y hora citada como se registra en el acta de la Comisión, respondieron a lista Los Honorables Concejales CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO, CLEOMEDES BELLO VILLABONA, CHRISTIAN NIÑO RUIZ Y SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA, Cuatro (4) Honorables Concejales de la Comisión Segunda, existiendo el quórum reglamentario y decisorio.

El Concejal Raúl Oviedo Torra, presentó ante la Secretaría de la Comisión Segunda una incapacidad médica.

El Presidente de la Comisión Segunda, solicita al secretario de la Comisión dar lectura al orden del día, el cual contenía los siguientes ítems:

ORDEN DEL DIA:

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE:



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 2

PROYECTO DE ACUERDO NO. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS".

IV

LECTURA DE COMUNICACIONES

V

PROPOSICIONES Y VARIOS

Hora: 10: A.M.

Salón de Plenarias Luis Carlos Galán

Bucaramanga, Junio 18 de 2014

El Presidente,

SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

El Secretario,

LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA.

DESARROLLO DEL INFORME

Después de leído el Segundo punto, Aprobación del Orden del día por el Secretario, el Presidente lo somete a consideración discusión y aprobación, Siendo aprobado, en cumplimiento del Reglamento Interno, y su modificación por el Acuerdo Municipal No. 016 de Mayo 16 de 2011. Art. 3º

La Presidenta sede la Presidencia al Vicepresidente para que presida por ser designada ponente de Proyecto en estudio.

El Vicepresidente solicita al Secretario dar lectura al Tercer punto del Orden del día.

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE: PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS".

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, a las Honorables Concejales: Coordinador de Ponentes **H.C. CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO**, y



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 3

Ponente, H. C. **SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA**, quienes radicaron ante la Secretaría de la Comisión, el respectivo documento que contiene la Ponencia del Proyecto de Acuerdo en estudio, en cumplimiento del artículo 164 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 9 de 2009, y su modificación por el Acuerdo Municipal No. 016 de Mayo 16 de 2011. Leída la ponencia favorable al proyecto de Acuerdo, No. 029 del 4 de junio de 2014, la cual viabiliza el estudio en Primer Debate en la comisión, El vicepresidente somete a consideración y aprobación de los Honorables Concejales de la Comisión Segunda. Siendo aprobada por cuatro (4) Honorables Concejales: CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO, CLEOMEDES BELLO VILLABONA, CHRISTIAN NIÑO RUIZ, RUIZ Y SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA.

Que aprobada la Ponencia favorable por parte de la Comisión, el vicepresidente ordena al Secretario dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014, para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión. Siendo aprobada.

El Presidente ordena al Secretario dar lectura a la Proposición.

Aprobada la Exposición de Motivos por parte de la Comisión, el Presidente, manifiesta que se leerán los artículos del Proyecto de Acuerdo del 1º. Al 50 de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo y se votaran en bloque.

El Presidente ordena al Secretario dar lectura a los artículos del primero al 50 Proyecto de Acuerdo para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión Segunda.

Leído el articulado del Primero al artículo 50, original del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 5 de junio del 2014, el Presidente lo somete a consideración y aprobación. Se presentan veinte (20) proposiciones firmadas por cuatro (4) honorables concejales para los artículos: Art. 2, 3, 4, 8, Art. 10 numeral 1, 2, 5, 6, 8, Parágrafo 5 y eliminar los Art. 9, 11, el parágrafo del Art. 16, modificar el Art. 18, numeral 2 y eliminar el numeral 3 y numeral 5 del Art. 18, eliminar el Art. 19, modificar el Art. 35 y adicionar un parágrafo, Art. 36, adicionar 1 y 2 y eliminar, parte del texto. Art. 43, parágrafo 2; Art. 44, adicionar texto al 2 parágrafo; Art. 46, adicionar al numeral 25 y 26; Art. 50, modificar el parágrafo 4. Leídas las proposiciones por el Secretario, el Presidente las somete a consideración y aprobación, siendo aprobadas por la Comisión.

El Presidente somete a aprobación los artículos modificados, junto con los demás originales del proyecto de acuerdo del 1º. Al 50. Siendo aprobados como se encuentran en el Pliego de modificaciones del Proyecto No. 029 del 4 de junio de 2014.

El Presidente ordena al Secretario dar lectura a los Artículos del 51 al 100.

El Secretario da lectura del Artículo 51 al Artículo 100, original del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014. El Presidente lo somete a discusión y aprobación. Se presentan veintiuna (21) Proposiciones firmadas por cuatro (4)



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 4

Honorables Concejales: Carmen Lucía Agredo Acevedo, Cleomedes Bello Villabona, Christian Niño Ruiz y Sandra Lucía Pachón Moncada, para los Artículos: Art. 51, párrafo 1; eliminar el Art. 52, modificar el Art. 53, 54, 55, 58, 66, 67 incluir un numeral y párrafo; Art. 71, 74, 76 adicionar párrafo 2; Art. 77, 80, 84, 85, 86 91 párrafo 1, Art. 92 y 98 adicionar y modificar. Leídas las proposiciones por el Secretario, el Presidente las somete a consideración y aprobación, siendo aprobadas por la Comisión.

El Presidente somete a aprobación los artículos modificados, junto con los demás originales del proyecto de acuerdo del 51 al Art. 100. Siendo aprobados por (4) honorables concejales, como se encuentran en el Pliego de modificaciones del Proyecto.

El Presidente ordena al Secretario dar lectura del Art 101 al Art. 194 Originales del Proyecto de Acuerdo.

El Secretario da lectura del Artículo 101 al Artículo 194, original del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014. El Presidente lo somete a discusión y aprobación. Se presentan veintiséis (26) Proposiciones modificatorias para los Artículos: Arts. 102, 104, 106, 109, 110, 115, 117, 118, 124, 125, 130, 141, 142, 143, 146, 147, 156, 157, 158, 159, 160, 163, 167, Adicionar el Art. 168 y 169, crear los siguientes Art. 180, 181 y 182. Leídos por el Secretario las proposiciones y los nuevos Artículos el Presidente los somete a consideración y aprobación, siendo aprobados por la Comisión Segunda.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Considerando.

El Secretario da lectura al Considerando Original del Proyecto de Acuerdo. Leído el Considerando por parte del Secretario de la Comisión, el Presidente lo somete a consideración y aprobación por parte de los Concejales de la Comisión. Siendo aprobado.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura al Preámbulo.

Leído el preámbulo Original del proyecto de Acuerdo por parte del Secretario de la Comisión, el Presidente lo somete a consideración y aprobación por parte de los Concejales de la Comisión. Siendo aprobado.

Aprobado el Preámbulo el Presidente ordena al secretario dar lectura al Título del Proyecto de Acuerdo.

Leído el Título, Original del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014, el Presidente lo somete a consideración y aprobación de la Comisión Segunda. Siendo aprobado.

El Presidente Pregunta a los Honorables Concejales, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014, pase a Segundo debate en la Plenaria del Concejo, siendo aprobado.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 5

Aprobado el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014, el Presidente de la Comisión, manifiesta que de acuerdo a la Ley y al Reglamento Interno de la Corporación, el Secretario envíe a la Secretaría General para que sea trasladado a la Plenaria del Honorable Concejo y surta el segundo debate.

Aprobado el Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014, el Presidente ordena al Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

6°. LECTURA DE COMUNICACIONES.

El secretario informa a la señora Presidenta que sobre la mesa no existen comunicaciones y procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día

7°. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Secretario informa a la Presidencia que no existen proposiciones.

Agotado el Orden del día el Presidente levanta la Sesión de la Comisión Segunda, siendo las tres y cinco de la tarde (3:05 P. M.) del día 18 de junio de 2014

Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 95 y 180 del Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 9 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

El Vicepresidente,



CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Coordinador de ponentes:



CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

Ponente:



SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

El Secretario



LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 1 PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo No. 029 del 4 de junio del 2014

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 de 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: APROBADO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO 1º. LA COMISIÓN LO MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO 2º.- **DEFINICIÓN.** El Concejo Municipal de Bucaramanga es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por diecinueve (19) concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, **Ordenanzas**, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes. (De conformidad con los Arts. 21 y 22 de la Ley 136 de 1994, el Inciso Primero del Art. 312 de la C P, modificado por el acto legislativo 01 de 2007, el Art. 323 de la C.N.

ARTÍCULO 3º. **PRINCIPIOS RECTORES.** Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos, 3º del código contencioso administrativo y 5º de la ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012.

a) EFICACIA: Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 2

comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio.

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

f) IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ninguna discriminación de género o raza.

g) IGUALDAD: Este principio obliga a la administración a actuar conforme la regla de la no discriminación y a promover dentro del ámbito de sus competencias que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados, así como proteger especialmente a quienes por su condición económica, física o mental estén en circunstancias de debilidad manifiesta.

La gestión de la Administración Pública no puede establecer distinciones injustificadas entre los administrados y debe obrar respecto de ellos y de sus intereses guardando equilibrio, de modo que garantice a todos, en condiciones adecuadas a sus circunstancias, el acceso a ella y a sus funcionarios y la misma importancia en cuanto al disfrute de los beneficios que genera la actividad estatal.

h) ECONOMÍA: Los municipios deberán maximizar los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y en el menor tiempo posible. Se sabe que no siempre la utilización de más recursos de los estrictamente necesarios implica una vulneración a este dogma, pues en



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 3

ciertos casos el beneficio social se encuentra justamente en el empleo de tales recursos.

i) **CELERIDAD:** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios.

j) **SOSTENIBILIDAD.** El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

k) **ASOCIATIVIDAD.** Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural;

l) **ECONOMÍA Y BUEN GOBIERNO.** El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

COORDINACIÓN: Las Autoridades Municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con las otras Entidades Estatales de diferentes niveles.

CONCURRENCIA: Los Municipios y otras Entidades Estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

SUBSIDIARIEDAD: La Nación, las Entidades Territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las Entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias regulatorias, cuando de demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.

COMPLEMENTARIEDAD: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y en desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 4

uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

PARTICIPACIÓN: Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa.

ARTÍCULO 4º.

REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. ~~Con todo, en~~ Tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en **el artículo 3** Ley 5 de 1992, o la que **establezca** sus veces y se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución, las leyes y el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones superiores. (En concordancia con la Ley 153 de 1887).

ARTÍCULO 5º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014.

ARTÍCULO 6º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014.

ARTÍCULO 7º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO 8º.

LA COMISIÓN LO MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

FUNCIONES DE CONTROL POLÍTICO. El concejo Municipal, respecto de la administración municipal, podrá ejercer las siguientes funciones de control político: (De conformidad con el Art. 38 de la Ley 136 de 1994).

1. Citar con anticipación no menor de tres (3) días hábiles, a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos **Administrativos**, representantes legales de entidades descentralizadas, Institutos y demás funcionarios y servidores públicos del orden municipal, incluyendo al personero. La citación debe contener el cuestionario que debe ser absuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 5

2. Solicitar informaciones escritas a toda entidad y autoridades municipales.
3. Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. (De conformidad con los Numerales 11 y 12 del Art. 313 de la C.N., adicionados por el Art. 6 del Acto legislativo No 01 de 2007.

ARTÍCULO 9º. ~~LA COMISIÓN APROBÓ ELIMINAR EL ARTÍCULO 9º. ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, Y EL ARTÍCULO 10 PASA A SER 9º.~~

ARTÍCULO 9º. **DEBATES DE CONTROL POLÍTICO.** En los debates que se lleven en el Concejo en función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

1. Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada **o partido político** responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios ponentes que intervendrán hasta por quince (15) minutos cada uno **prorrogables a discrecionalidad de la presidencia.**
2. De igual forma, varias bancadas **o partidos políticos** podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político, ~~Con todo, la coadyuvante de una bancada a otra no concederá a la coadyuvante los derechos de la bancada citante,~~ de suerte que en estos eventos será menester determinar concretamente el nombre de la bancada citante.
3. A continuación intervendrán única y exclusivamente los Concejales citantes.
4. La administración Municipal dispondrá de un tiempo máximo de una hora que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.
5. Posteriormente se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes, **o partidos no citantes,** las cuales podrán extenderse máximo hasta por 30 minutos. Cuando la bancada **o partido político** represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por 10 minutos más.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 6

6. A continuación intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un **tiempo** máximo de 10 minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de 5 minutos.
7. En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de 10 minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la Presidencia.
8. Finalmente, el vocero de la bancada citante **o vocero del partido citante** y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de 10 minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la corporación.
9. Realizado lo anterior la Presidencia dará por terminada la cesión de Control Político.

Parágrafo 1: En las conclusiones se puede solicitar la Moción de Censura, conforme al procedimiento dispuesto el artículo 21 y ss del presente reglamento.

Parágrafo 2: Las Comisiones Permanentes podrán citar a toda persona natural o a los representantes de las jurídicas, para que en sesión especial rindan declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma Comisión. (De conformidad con el Art. 40 de la Ley 136 de 1994).

Parágrafo 3: El funcionario citado tiene la obligación de concurrir y entregar las respuestas al cuestionario, con veintiún (21) copias y en medio magnético, a la Secretaría General del Concejo, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de citación. El Secretario hará llegar inmediatamente las respuestas a cada uno de los Concejales.

Parágrafo 4: Para dar inicio a la citación, debe estar presente al menos uno de los Concejales que la suscribieron. Durante la sesión, los citantes permanecerán en el Recinto y escucharán atentamente la exposición de los citados, de lo contrario no podrán intervenir en las conclusiones del Debate.

Parágrafo 5: Los Secretarios de Despacho ~~como cabeza del respectivo Sector~~, serán los responsables de coordinar con sus entidades adscritas y vinculadas, una sola respuesta a los cuestionarios, sin perjuicio de la obligación que tienen los funcionarios de atender los asuntos de competencia de su cargo.

ARTÍCULO 10º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 11 Y PASA A SER ARTÍCULO 12

~~**ARTÍCULO 11º.** LA COMISIÓN LO ELIMINÓ, EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 13 PASA A SER ARTÍCULO 11~~

ARTÍCULO 11º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 14 PASA A SER ARTÍCULO 12



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 7

ARTÍCULO 12º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 15 PASA A SER ARTÍCULO 13

ARTÍCULO 13º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 16 ELIMINANDO EL PARAGRAFO Y PASA A SER ARTÍCULO 14

ARTÍCULO 14º. **Invitación:** Es una potestad de la Corporación o de las Comisiones Permanentes, mediante la cual pueden convocar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quienes de buena voluntad darán respuesta al tema solicitado por la Corporación o la Comisión según sea el caso.

~~Parágrafo: El desarrollo de la Invitación se ajustará a lo dispuesto para la citación.~~

ARTÍCULO 15º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 17 PASA A SER ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO 16º. LA COMISIÓN LO MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 18 PASA A SER ARTÍCULO 16

INFORMES. Rendirán informes escritos al Concejo Municipal sobre la gestión adelantada:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de comisiones dentro y fuera del país. (Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Artículo 29 Numeral 4).
2. ~~Los Secretarios de despacho, Directores y Representantes legales de Entidades Descentralizadas, Personero y Contralor del Municipio, deberán rendir informe por escrito dentro de los primeros diez (10) días de sesiones ordinarias~~
3. ~~El Personero dentro de los diez (10) primeros días del segundo período de sesión de cada año.~~
- 3 Las comisiones accidentales que estudien asuntos específicos asignados por la Presidencia, contarán a criterio de la presidencia con un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de su designación. Cuando requieran un término mayor para el cumplimiento de su misión, deben solicitar prórroga a la presidencia antes del vencimiento del plazo máximo en forma motivada, indicando el término que requieren para cumplir la labor. Podrán presentar informes parciales en forma verbal o escrita. Si en la prórroga no presentan informe alguno la presidencia designará una nueva comisión, si las circunstancias lo ameritan.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 8

~~4— Los Concejales designados por la Mesa Directiva para asistir a eventos dentro o fuera de la ciudad o del país en representación de la Corporación, presentarán informe a la plenaria dentro de los quince (15) calendario a la terminación de la comisión~~

Parágrafo: Los informes rendidos por escrito presentados por los servidores públicos y señalados en los numerales 2° y 3° deberán ser sustentados por sus titulares en sesión plenaria y en la fecha señalada por la Mesa Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de dicha presentación en sesión especial de plenaria, previa convocatoria efectuada por la Mesa Directiva de la Corporación

~~ARTÍCULO 19º. LA COMISIÓN ELIMINÓ EL ARTÍCULO 19 ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO Y EL ART. 20 PASA A SER ART. 17~~

ARTÍCULO 17º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, Y EL ARTÍCULO 21 PASA A SER ARTÍCULO 18

ARTÍCULO 18º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, Y EL ARTÍCULO 22 PASA A SER ARTÍCULO 19

ARTÍCULO 19º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014. Y EL ARTÍCULO 23 PASA A SER ART. 20

ARTÍCULO 20º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014. Y EL ART. 24 PASA A SER ART. 21

ARTÍCULO 21º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. Y EL ART. 25 PASA A SER ART. 22

ARTÍCULO 22º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. Y EL ARTÍCULO 26 PASA A SER ART. 23

ARTÍCULO 23º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ART.27 PASA A SER ART. 24

ARTÍCULO 24º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ART. 28 PASA A SER ART. 25

ARTÍCULO 25º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014. Y EL ART. 29 PASA A SER ART. 26

ARTÍCULO 26º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, EL ARTÍCULO 30, PASA A SER ARTÍCULO 27

ARTÍCULO 27º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO Y EL ARTÍCULO 31 PASA A SER ART. 28



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 9

- ARTÍCULO 28º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO Y EL ARTÍCULO 32 PASA A SER ART. 29
- ARTÍCULO 29º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO Y EL ARTÍCULO 33 PASA A SER ART. 30
- ARTÍCULO 30º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO Y EL ARTÍCULO 34 PASA A SER ART. 31
- ARTÍCULO 31º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ART. 35 SE MODIFICÓ Y PASÓ A SER ART. 32
- ARTÍCULO 32º.** De las sesiones Plenarias y de Comisiones Permanentes del Concejo, los Secretarios respectivos **levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos**, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las Comisiones que fueron designadas y las decisiones adoptadas; dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados. (De conformidad con el artículo 16 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 26 de la Ley 136 de 1994).
Parágrafo: **Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, del Acta de la sesión anterior. No obstante el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la Gaceta del Concejo o bien mediante el medio que disponga el Municipio para estos efectos**
- ARTÍCULO 33º.** LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014. EL ARTÍCULO 36 PASÓ A SER ARTÍCULO 33, MODIFICADO:
- Previa la asignación del Concejal responsable para la revisión del acta de la sesión correspondiente y su informe previo por cualquier medio idóneo a la totalidad de los Concejales, el Presidente someterá a aprobación dicho informe y a continuación si existen modificaciones deberán ser puestas a consideración de la plenaria o por el contrario someterá a votación el contenido del informe y consecuentemente el contenido del acta. No obstante el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, **bien por su publicación en la Gaceta del Concejo, o mediante medios electrónicos que se disponga en el Concejo.**
- En consideración del acta, cada Concejal solo podrá hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de hablar sobre las reclamaciones que hagan otros cabildantes.
- Si permanece la inconformidad sobre las inexactitudes, por quien persista, las presentara por escrito a la Secretaria



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 10

General del Concejo, a fin que se evalúen y se aprueben en la sesión siguiente y se incorporen al acta respectiva.

Parágrafo 1. El concejo municipal dispondrá los mecanismos necesarios para que todas las actas de sesiones estén debidamente publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles a toda la población.

Parágrafo 2. Las Actas Corporativas de cada periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser aprobadas en el transcurso o finalización de cada periodo de sesiones ordinarias.

- ARTÍCULO 34º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 37 PASÓ A SER ARTÍCULO 34
- ARTÍCULO 35º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 38 PASÓ A SER ARTÍCULO 35
- ARTÍCULO 36º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DE 2014. EL ARTÍCULO 39 Y PASÓ A SER ARTÍCULO 36
- ARTÍCULO 37º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 40 Y PASÓ A SER ARTÍCULO 37
- ARTÍCULO 38º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 41 PASÓ A SER ARTÍCULO 38
- ARTÍCULO 39º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. EL ARTÍCULO 42 PASÓ A SER ARTÍCULO 39
- ARTÍCULO 40º.** LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 43 MODIFICADO PASÓ A SER ARTÍCULO 40:

Extensión del Presente Reglamento: Toda situación no prevista en el presente reglamento interno podrá por analogía acogerse al reglamento interno del Congreso de la República. (De conformidad con la Ley 5 de 1992).

Parágrafo 1: El Concejo deberá habilitar sistemas electrónicos de archivo y transmisión de datos, disponer y mantener un portal web, dominio propio y direcciones electrónicas institucionales, chats y sistemas de interactividad con nuestra Ciudad a efecto de cumplir la obligación impuesta en el inciso anterior. (De conformidad con el Art. 26 del Decreto Ley 2150 de 1995).

Parágrafo 2. Difusión de la imagen del Concejo: La imagen del Concejo Municipal de Bucaramanga debe difundirse desde escenarios académicos adecuados tales



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 11

como colegios, y escuelas públicas y privadas en los grados más avanzados, **Instituciones públicas y privadas**, para dar a conocer el papel que cumple la Corporación Administrativa, su Mesa Directiva y sus comisiones permanentes. En este propósito la Mesa Directiva de la Corporación **podrá** coordinar con las instituciones educativas, **Instituciones públicas y privadas** y nombrar a uno de los funcionarios del Concejo, quien será el encargado de desarrollar el programa **“CONOZCAMOS EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA” de conformidad con el Acuerdo Municipal 040 de 2001 y los Acuerdos que lo modifiquen o sustituyan.**

Parágrafo 3. Identidad y promoción institucional del Concejo Municipal de Bucaramanga: El Concejo Municipal de Bucaramanga contará con un logo institucional el cual deberá contener: el escudo del Municipio de Bucaramanga en policromía y a continuación de manera centrada y como base del escudo, destacado en mayúsculas, negrilla y tipo de letra Arial Black la denominación “CONCEJO DE BUCARAMANGA”; su pie de página contendrá: la dirección, teléfonos, fax y web gráfica, estos impresos unicolor; la base de fondo de los impresos será color blanco sin ningún tipo de grabaciones indelebles.

ARTÍCULO 41º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 44 MODIFICADO PASÓ A SER ARTÍCULO 41:

TITULO III

DIGNATARIOS

CAPITULO ÚNICO

MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. El Concejo Municipal tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos para un periodo legal de un (1) año, dentro de los primeros Cinco (5) días calendario de las primeras sesiones ordinarias del primer periodo Constitucional del Concejo. (De conformidad con el Art. 28 de la Ley 136 de 1994), quienes en conjunto integran la Mesa Directiva. Considerando que el periodo legal de Sesiones Ordinarias inicia el primero (1) de Marzo, los dignatarios de la mesa directiva para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, se elegirán durante el segundo o tercer periodo de sesiones ordinarias **o en sus prorrogas del año anterior.**

La posesión se realizará ante la Corporación durante el mes de Noviembre del último periodo de sesiones ordinarias. El día de clausura de las sesiones ordinarias. En estos eventos, las funciones de la Mesa Directiva se empiezan a ejercer a partir del 1 de enero siguiente.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 12

Parágrafo: El o los Partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrá participación en la Primera Vicepresidencia del Concejo (Ley 1551 de 2012).

ARTÍCULO 42º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 45, PASÓ A SER ARTÍCULO 42:

ARTÍCULO 43º.

LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014, PASÓ EL ARTÍCULO 46 A SER ARTÍCULO 43.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente le corresponderá:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones plenarias del Concejo.
2. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan.
3. Liderar la representación política del Concejo Municipal.
4. Suscribir con el Secretario las actas de plenaria y los proyectos de acuerdos aprobados en segundo debate.
5. Ser el nominador de los funcionarios del Concejo que por competencia le corresponda.
6. Juramentar y/o dar posesión a los Concejales, Vicepresidentes, Secretario General y demás servidores públicos de su competencia.
7. Cuidar que los Concejales concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno.
8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta adoptar otra posición.
9. Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados a consideración de la Corporación.
10. Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación.
11. Designar ponentes de los proyectos de acuerdo y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados dos o más para un mismo proyecto.
12. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.
13. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el Alcalde y éste no los sancionare dentro del término legal de ocho (8) días hábiles.
14. Llevar la debida representación de la Corporación y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales.
15. Designar las comisiones accidentales que demande la Corporación.
16. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 13

17. Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
18. Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión provisional de un Concejal, dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.
19. Tomar las medidas conducentes para hacer efectiva la decisión de la autoridad judicial competente en relación con la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal o la declaratoria de interdicción.
20. Recibir la renuncia presentada por un Concejal, con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer.
21. Dar posesión al Concejal que entre a reemplazar a uno de los titulares, así como al Secretario y a los subalternos si los hubiere.
22. Llamar al candidato que deba llenar una vacancia absoluta de un Concejal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política.
23. Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y administrativo competentes, a los Concejales y empleados de la Corporación.
24. Presidir la Mesa Directiva.
25. Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto. ...La cual podrá ser delegada en el **Secretario General**.
26. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos, **a que haya lugar** con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
27. Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
28. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Concejo Municipal los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.
29. Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.
30. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.
31. Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los demás miembros y que hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.
32. Presentar al término de su gestión, un informe sobre la labor cumplida.
33. Designar y/o distribuir a su criterio las oficinas, los vehículos y demás bienes de uso de la Corporación.
34. Exhortar a los miembros de las bancadas a cumplir los preceptos de la ley 974 de 2005, en los casos en que los



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 14

miembros de la misma no lo hagan, específicamente en temas decisorios sujetos a votación nominal.

35. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el Reglamento interno del Concejo, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta podrá adoptar otra posición o ratificar la decisión del Presidente de la Corporación. (De conformidad con el Art. 44 de la Ley 5 de 1992.
36. Convocar a Sesión Plenaria dentro del Tercer y Décimo día hábil siguiente a la presentación de la Moción de Censura, propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal, para realizar la votación a que se refiere el Numeral 12 del Art. 313 de la C.N., adicionado por el Art. 6 del Acto Legislativo N° 01 de 2007. (De conformidad con el Art. 4 del Acuerdo Municipal N° 039 del 15 de Diciembre de 2008, en concordancia con los Arts. 21 y ss de este Reglamento).
37. Informar al Alcalde el resultado de la discusión de la moción de censura presentada por los Honorables Concejales.
38. Dirigir los Debates mantener el orden entre los asistentes, invitados, citados, los corporados, cumplir y hacer cumplir el Reglamento excepcionalmente y solo en caso de duda sobre la norma a aplicar el Presidente podrá interpretar el Reglamento Interno.
39. Recibir las objeciones de conciencia presentadas por los voceros de las bancadas. Para el caso de las objeciones presentadas el Presidente del Concejo, estas serán recibidas por los vicepresidentes que hacen parte de la misma mesa directiva artículo 5 de la Ley 974 de 2005.
40. Las demás dispuestas por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 44º. LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014, PASÒ EL ARTÍCULO 47 A SER ARTÍCULO 44.

ARTÍCULO 45º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 48, PASÓ A SER ARTÍCULO 45:

ARTÍCULO 46º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 49, PASÓ A SER ARTÍCULO 46:

ARTÍCULO 47º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 50, PASÓ A SER ARTÍCULO 47:

DE LA MESA DIRECTIVA. La plenaria elegirá para el periodo de un (1) año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 15

Parágrafo 1. Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva Mesa Directiva.

Parágrafo 2. El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva y el Presidente serán los encargados de definir la agenda general del Concejo Municipal, la cual ha de ser concertada con los coordinadores, jefes o voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.

Parágrafo 4. La posesión de la Mesa Directiva de la Corporación se realizará ante la Corporación durante el mes de noviembre del último periodo de sesiones ordinarias de cada año, las funciones de la Mesa Directiva se empezarán a ejercer a partir del primero de enero del siguiente año.

Parágrafo 5. Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional.

ARTÍCULO 48º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 51, PASÓ A SER ARTÍCULO 48.

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Como órgano de orientación y dirección del Concejo Municipal, le corresponde:

1. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su consideración e incorporación en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.
2. Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
3. Autorizar comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del Concejo, siempre que no impliquen utilización de dineros del tesoro público.
4. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.
6. Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del Concejo (art. 65 de la Ley 136 de 1994)
7. Suscribir junto con el Secretario de la Corporación, las resoluciones y ~~proposiciones~~.
8. Remitir al Alcalde para su sanción ejecutiva, los proyectos de acuerdo que hayan sido aprobados por el Concejo en los dos debates reglamentarios.
9. Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 16

10. Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
11. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.
12. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.
13. Declarar mediante acto administrativo las licencias temporales no remuneradas y absolutas de los concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de autoridad competente. (Ley 136 de 1994 artículo 59 – 60 y 63, acto legislativo No. 3 de 1991, Ley 1551 de 2012 artículo 24).
14. Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

Parágrafo Primero. Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, a la hora y el día que sea convocada por su Presidente. ~~Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en acta.~~

~~LA COMISION ELIMINA EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO 029 DE 2014 Y PASA EL PARAGRAFO TERCERO A SER PARAGRAFO SEGUNDO.~~

Parágrafo Segundo. Ningún Concejal miembro de la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos durante el mismo periodo constitucional.

~~ARTÍCULO 49º. LA COMISIÓN ELIMINÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 52~~

TITULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO EN PLENO

CAPITULO PRIMERO

ELECCION. POSESION DE LOS FUNCIONARIOS. CARGOS DE ELECCION POR EL CONCEJO. CONTRALOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 49º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 53, Y PASA SER ARTÍCULO 49

Elección de los Funcionarios: Una vez instalado el Concejo en Pleno, elegirá a los funcionarios que por competencia le corresponde, en los primeros diez (10) días del mes de Enero correspondiente a la iniciación de su



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 17

periodo Constitucional, previo señalamiento de la fecha con tres (3) días de anticipación. (De conformidad con el Art.35 de la Ley 136 de 1994).

En los casos de Faltas Absolutas, para la nueva elección se adelantará un procedimiento similar al de la oportunidad ordinaria, pudiendo realizarse en cualquier periodo de sesiones ordinarias.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso.

ARTÍCULO 50º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 54, PASA A SER ARTÍCULO 50

Poseción de los Funcionarios Elegidos por el Concejo:

Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más, a solicitud escrita del interesado y en los casos para los cuales el orden jurídico señale fecha diversa; para la posesión del personero municipal se deberá realizar el ultimo día del mes de febrero del año respectivo a iniciar sus funciones.

Ninguna autoridad podrá posesionar a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidades que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.

El funcionario que contravenga lo dispuesto en este artículo, incurrirá en causal de mala conducta.

ARTÍCULO 51º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 55, PASA A SER ARTÍCULO 51

Corresponde al Concejo en pleno elegir al Contralor Municipal, lo mismo que al Secretario de la Corporación”.

ARTÍCULO 52º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 56, PASA A SER ARTÍCULO 52

ARTÍCULO 53º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 57 Y PASA A SER ARTÍCULO 53.

ARTÍCULO 54º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 57 Y PASA A SER ARTÍCULO 54.

ARTÍCULO 55º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 58 Y PASA A SER ARTÍCULO 55.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 18
CAPITULO II

EL PERSONERO MUNICIPAL. ELECCION. PERIODO. REQUISITOS. POSESION. VACANCIAS. RENUNCIAS, LICENCIAS, VACACIONES Y PERMISOS.

Elección y Periodo. El Concejo Municipal tiene el deber de elegir mediante concurso de méritos al Personero del respectivo Municipio; y conforme la sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional, podrá contar con el apoyo técnico y organizacional de Entidades e Instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concurso de méritos. De conformidad con el Artículo 313 de la C.P., Artículo 170 de la ley 136 de 1994, Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y Sentencia de la Corte Constitucional C – 105 de 2013 y demás normas reglamentarias.

- ARTÍCULO 56º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 59 Y PASA A SER ARTÍCULO 56.
- ARTÍCULO 57º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 60 Y PASA A SER ARTÍCULO 57.
- ARTÍCULO 58º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 61 Y PASA A SER ARTÍCULO 58.
- ARTÍCULO 59º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 62 Y PASA A SER ARTÍCULO 59.
- ARTÍCULO 60º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 63 Y PASA A SER ARTÍCULO 60.
- ARTÍCULO 61º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 64 Y PASA A SER ARTÍCULO 61.
- ARTÍCULO 62º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 65 Y PASA A SER ARTÍCULO 62.
- ARTÍCULO 63º.** LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 66 Y PASA A SER ARTÍCULO 63.

FUNCIONES GENERALES. El Secretario General de la Corporación tiene las siguientes funciones:

1. Funciones de Dirección General.
2. Formulación de políticas Institucionales.
3. Adopción de planes, programas y proyectos.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 19

4. Dirigir la corporación administrativa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en entorno a la misión y objetivos de la misma.
5. Formular, coordinar y ejecutar políticas, planes generales de la corporación administrativa, a fin de que obtengan los resultados esperados.
6. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, proyectando y realizando el seguimiento a los procesos de actualización tecnológica que conlleven a la prestación de un servicio excelente.
7. Representar a la entidad Judicial y extrajudicialmente cuando el presidente del concejo lo determine.
8. Ejercer funciones de jefe de personal de la corporación Administrativa.
9. Dirigir, coordinar y controlar lo relacionado con la Administración de personal de la Corporación Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Régimen del Servidor Público en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.
10. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la corporación administrativa.
11. Ser el secretario de las sesiones plenarias del concejo municipal.
12. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias.
13. Ser el Director de la Gaceta del concejo municipal.
14. Expedir las certificaciones laborales que soliciten los empleados, ex empleados, particulares, entidades administradoras del sistema general de Seguridad Social y demás autoridades competentes.
15. Proyectar acuerdos, resoluciones y demás que le sean encomendadas.
16. Autenticar las copias de los acuerdos, actos y resoluciones del Concejo Municipal.
17. Rendir los informes que le sean solicitados por los miembros del concejo
18. Rendir los informes correspondientes a las entidades de control del Estado, tales como: Contraloría, Procuraduría, Personería entre otros.
19. Radicar y repartir a las comisiones permanentes los proyectos de acuerdo para primer debate.
20. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa.
21. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
22. Hacer reuniones con el personal a su cargo sobre: capacitaciones sobre salud ocupacional, MECI, ARL, salud, pensión.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 20

23. Hacer reuniones para que el ambiente de trabajo sea el mejor, sobre el mejoramiento laboral, personal, autoestima, compañerismo etc.
24. Estar pendiente de cada dependencia, para que cumplimiento del objetivo de la misma sea el más efectivo.
25. organizar las dependencias cada vez que se requiera.
26. Estar pendiente de las actividades laborales y entrega de informes de las dependencias.
27. **Las demás funciones asignadas por la autoridad competente y las que establezcan en el Manual de funciones y competencias laborales del Concejo Municipal.**

ARTÍCULO 64º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 67 Y PASA A SER ARTÍCULO 64.

FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones conjuntas.
2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
11. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
12. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
13. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 21

dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.

14. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del concejo municipal.
15. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
16. Realizar de manera periódica y continua un documento en el cual se relate el comportamiento de las bancadas en cumplimiento de la ley 974 de 2005, este documento podrá ser consultado en la secretaría general por cualquier persona que así se lo solicite a la secretaria y podrá publicarse en la página web de la corporación.
17. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada anualmente (art. 70 inciso 2 ley 136 de 1994).
18. Levantar las actas tanto de la sesión plenaria como de las Comisiones permanentes. Actas que contendrán **una relación sucinta** ~~la transcripción~~ de los temas debatidos de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultados de las situaciones y las decisiones adoptadas. (Artículo 26 Ley 1551 de 2012).
19. Poner en conocimiento de los miembros de la Corporación a través de los medios electrónicos las actas previas a su aprobación.
20. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.
21. **Llevar un registro de los impedimentos y conflictos de intereses que presenten los Concejales que deberá ser publicado de conformidad con la Ley.**

Parágrafo primero. La renuncia del Secretario General se presenta ante el Presidente de la Corporación (De conformidad con el último Párrafo del Art. 37 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el Reglamento Interno).

Parágrafo segundo. Las faltas absolutas del Secretario General se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La mesa directiva convocará a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente en cuyo caso podrá designar o encargar a un funcionario de la planta de personal del Concejo Municipal. Cuando deba ausentarse durante las sesiones plenarias, el Secretario General podrá ser sustituido o reemplazado por uno de los secretarios de cualquiera de las Comisiones permanentes, que él mismo designe o delegue.

Parágrafo tercero: El Secretario General podrá delegar algunas de sus funciones en los Subsecretarios de Comisión.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 22

- ARTÍCULO 65º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 68 Y PASA A SER ARTÍCULO 65.
- ARTÍCULO 66º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 69 Y PASA A SER ARTÍCULO 66.
- ARTÍCULO 67º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 69 Y PASA A SER ARTÍCULO 67.
- ARTÍCULO 68º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 70 Y PASA A SER ARTÍCULO 68.
- ARTÍCULO 69º.** LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 71 Y PASA A SER ARTÍCULO 69.

Elección de los Dignatarios de las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes. Cada Comisión Permanente, elegirá el día de su instalación un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, elegidos por la mayoría de los integrantes de la respectiva Comisión, para un período de un (1) año. Les Tomará posesión el Presidente de la Corporación.

Para los Tres (3) años siguientes, en consideración a que el período legal u ordinario se inicia el 1 de Marzo, la Mesa Directiva de cada Comisión Permanente se elegirá tres días después de la integración de la Mesa Directiva del Concejo municipal. **Previas convocatorias que realizará el Presidente del Concejo**

Las Sesiones de las Comisiones Permanentes serán presididas por el Presidente del Concejo Municipal, hasta la posesión de los Presidentes que fueron elegidos por ellas mismas.

En Ausencia temporal del Presidente de la Comisión Permanente, lo reemplazará el Vicepresidente de la misma Comisión. La Ausencia Absoluta del Presidente de una Comisión Permanente dará lugar a una nueva elección para el período faltante. Igual procedimiento se sigue ante la falta absoluta del Vicepresidente de una Comisión Permanente.

El Presidente o quien haga sus veces no será reelegido como tal, para el período siguiente.

Los miembros de las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes, no podrán ser reelegidos para el año siguiente.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 23

Parágrafo 1: Concejal nuevo. El Concejal que ingrese en sustitución definitiva de un titular, se ubicará en la Comisión Permanente a la cual pertenecía aquel, asumiendo las tareas en los Proyectos de Acuerdo y en la Comisiones Accidentales que le hayan quedado pendientes al titular.

Parágrafo 2: Participación en las Comisiones Permanentes: La participación en el trabajo de las Comisiones Permanentes es una función inherente a la dignidad del Concejal. La asistencia al estudio y a los debates de los asuntos pertinentes a los Concejales, es personal; en ningún caso se admite ser representado por otra persona.

ARTÍCULO 70º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 72 Y PASA A SER ARTÍCULO 70.

ARTÍCULO 71º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 73 Y PASA A SER ARTÍCULO 71.

ARTÍCULO 72º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 74 Y PASA A SER ARTÍCULO 72.

Comisión Segunda o Comisión del Plan, de Gobierno y Obras: Es la Compuesta por siete (7) Concejales y es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, conforme a las disposiciones de la ley orgánica de planeación.
2. De las Empresas industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta, Fondos rotatorios, establecimientos Públicos, sobre desarrollo comunitario, preferencialmente sobre programas de Desarrollo Físico de la Ciudad.
3. Será organismo de consulta para el gobierno Municipal una vez por mes, y podrá citar a las Juntas Directivas y consejos directivos y representantes legales de los establecimientos descentralizados del orden Municipal para oírlos sobre la marcha de estos organismos y sobre las determinaciones que hayan tomado en circunstancias especiales para poder hacer las respectivas recomendaciones y sus respectivas correcciones. Colaborar con las diversas iniciativas que sobre Desarrollo Económico y Social sean formuladas a la Comisión, por el Consejo Municipal de Planeación.
4. Estudiar el Proyecto de Acuerdo del plan de ordenamiento territorial y sus modificaciones.
5. Emitir conceptos sobre la ejecución de programas que no estén incluidos en el plan operativo anual de inversiones,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 24

cuando tenga por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población o cuando la urgencia del mismo así lo demande.

6. Proyectos de Acuerdo referentes al apoyo de la policía en el ámbito Municipal.

7. Crear, transformar, fusionar, suprimir, disolver y liquidar a iniciativa del señor Alcalde establecimientos públicos, empresas industriales, y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y sociedades públicas, Empresas Sociales del Estado, empresas Oficiales de Servicios Públicos en donde tenga parte el municipio, fondos rotatorios y participación del Municipio en otras entidades de carácter asociativo. Igualmente la creación, fusión o supresión de dependencias Municipales.

8. Lo relacionado con la conformación de comunas y corregimientos.

9. Estudiar las autorizaciones pro tempore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta Comisión.

10. Códigos, Estatutos y Reglamentos Generales con excepción de los planes que conocen otras Comisiones Permanentes.

11. Esta Comisión estudiara todo lo relacionado con el Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

12. Planes y Programas de adquisición de maquinaria y equipo, inmuebles urbanos y programa de vivienda.

13. Programación sobre Obras Públicas, vías urbanas y rurales, telecomunicaciones y vigilar su ejecución.

14. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.

15. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios y domicilios.

16. Reglamentación del uso del suelo y el espacio público del Municipio, en todo caso las decisiones sobre el uso del suelo deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.

17. Lo relacionado con la enajenación y la destinación de los bienes municipales, para lo cual se tendrá en cuenta el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la intervención del Personero Municipal o su delegado.

18. Estudiar los proyectos sobre creación de barrios, comunas y corregimientos, previo concepto de la Secretaría de Planeación Municipal.

19. Vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Nacional. (De conformidad con el Art. 187 de la Ley 136 de 1994).

20. Formación de Asociaciones entre las Entidades Territoriales e instancias de integración territorial para



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 25

proceder economía de escala, generar sinergias y alianzas competitivas (Ley 1551 de 2012 artículo 4).

21. Conocer sobre la celebración de contratos plan y alianzas publicas privadas para el desarrollo rural y urbano (Ley 1551 de 2012 articulo 4 y articulo 29 numeral 17).

22. De los programas relacionados al desarrollo cultural del Municipio y de los programas a favor de las necesidades insatisfechas de educación, salud, saneamiento ambiental, agua potable, recreación y deporte.

23. Las demás que le sean asignadas por la Mesa Directiva del Concejo y la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 73º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 75 Y PASA A SER ARTÍCULO 73.

ARTÍCULO 74º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 76 Y PASA A SER ARTÍCULO 74.

COMISION ESPECIAL DE ETICA: El concejo integrará una comisión de ética, encargada de conocer los casos de conflicto de intereses, las violaciones al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; así como, de las faltas o los deberes de los Concejales, del comportamiento de los concejales, en las plenarias, incumplimiento del Reglamento Interno así como lanzar amenazas, injurias o provocaciones, acusaciones e intimidaciones contra colegas y demás personal que tengan que ver con el ejercicio de las actividades del cargo, según las normas de ética señaladas en el presente Reglamento Interno, que pueda afectar a miembros o empleados de la corporación en su gestión **pública**.

Estará conformada por el presidente de la corporación quien presidirá y por los presidentes de cada comisión permanente quienes elegirán un primero y segundo vicepresidente y actúa como secretario general de la corporación.

Esta Comisión entregará un informe ante la plenaria de la Corporación y/o comisión para que esta decida acerca de las conclusiones y adoptar decisiones previo debate.

Parágrafo 1. La Comisión especial de ética podrá dentro del proceso investigativo solicitar a la Plenaria se imponga.

Parágrafo 2. La Comisión presentará un informe ante la plenaria y/o comisión sobre el conflicto de intereses y/o inhabilidades para que previo debate se adopten decisiones, conforme a la ley.

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 26

- c) Suspensión de la palabra por tres (3) sesiones siguientes a la fecha en que quede en firme el acto sancionatorio.

ARTÍCULO 75º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 77 Y PASA A SER ARTÍCULO 75.

Informes de las Comisiones Permanentes: Los informes de las Comisiones Permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma del Presidente de la Comisión, del Secretario de la misma y del Ponente (s) o Coordinador de Ponentes designados para rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo. Los informes de las Comisiones especiales llevarán la firma de todos los Concejales actuantes, así como también se requiere de la firma de todos los Concejales integrantes de la Comisión, la del Presidente y la del Secretario de la misma, cuando se le hagan modificaciones al Proyecto de Acuerdo y se requiera que se tengan en cuenta para el estudio en Segundo Debate en Plenaria.

Anexo al informe de Comisión deberá ir la certificación de aprobación del Proyecto de Acuerdo en Primer Debate, suscrito por el respectivo Presidente y Secretario de la Comisión.

~~El Presidente del Concejo devolverá para que sea repuesto, todo informe que no cumpla con estas condiciones.~~

ARTÍCULO 76º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 78 Y PASA A SER ARTÍCULO 76.

ARTÍCULO 77º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 79 Y PASA A SER ARTÍCULO 77.

ARTÍCULO 78º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 80 Y PASA A SER ARTÍCULO 78.

Funciones de los Secretarios de las Comisiones Permanentes: El Secretario de la Comisión Permanente será responsable de las Actas de las Sesiones de las Comisiones Permanentes, de los asuntos de la respectiva secretaría y de certificar la asistencia de los Concejales a la Sesión de Comisión Permanente respectiva. **Así mismo ejercerá las funciones que le delegue el Secretario General.**

ARTÍCULO 79º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 81 Y PASA A SER ARTÍCULO 79.

Funciones de Control de las Comisiones Permanentes: Las Comisiones Permanentes, podrán ejercer la función de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 27

control a la Administración Municipal e Institutos descentralizados, en los mismos términos que el Concejo en Pleno. (De conformidad con el Art. 38 de la Ley 136 de 1994).

CAPITULO II

SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES PERMANENTES. QUORUM Y VOTACIÓN EN SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES PERMANENTES.

- ARTÍCULO 80º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 82 Y PASA A SER ARTÍCULO 80.
- ARTÍCULO 81º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 83 Y PASA A SER ARTÍCULO 81.
- ARTÍCULO 82º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 84 Y PASA A SER ARTÍCULO 82.

Votación en sesión Conjunta: Concluido el debate cada Comisión votará por separado. La decisión final será la resultante de la sumatoria de los votos emitidos en una y otra Comisión, con lo cual se entenderá surtido el Primer Debate, cumpliendo con el Quórum decisorio requerido para cada una de las Comisiones Permanentes, ~~a que se refiere el Art. 401 de este Reglamento.~~

CAPITULO III COMISIONES ACCIDENTALES Y ESPECÍFICAS. INFORMES

- ARTÍCULO 83º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 85 Y PASA A SER ARTÍCULO 83.

Comisión Accidental: Son Comisiones Accidentales aquellas que se integran para:

1. Dar Primer Debate a los Proyectos de Acuerdo, cuando aún no se **encuentren** constituidas las Comisiones Permanentes. Para conformarlas, la Mesa Directiva del Concejo designará los integrantes de la Comisión Accidental, quienes serán los encargados de surtir el Primer Debate.

En este caso, el informe a la Plenaria llevará las firmas del Coordinador de la Comisión Accidental. ~~del Ponente o del Coordinador de Ponentes~~ (De conformidad con el Art. 25 de la Ley 136 de 1994).

2. Presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los Proyectos de Acuerdo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 28

3. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Concejo.
4. Preparar Proyectos de Acuerdo de especial interés para la Corporación y el Municipio.
5. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.
6. Presentar informe final escrito a la Plenaria, sobre el estudio de los asuntos que fueron sometidos u objeto de análisis.

Las Comisiones Accidentales y sus Coordinadores, serán nombrados por el Presidente del Concejo.

Parágrafo 1: Las Comisiones Accidentales se reunirán válidamente dentro de la jurisdicción del Municipio. La reunión de la Comisión Accidental es iniciada por el Coordinador designado por el Presidente de la Corporación, a la hora en que fue convocada. Si pasados Quince (15) minutos no se hace presente el Coordinador, la puede iniciar cualquier Concejal integrante que se encuentre en la reunión.

En el evento en que no hubiere ninguno de los Concejales integrantes, se disolverá la reunión, y el Secretario de la Comisión Accidental informará de ello al Presidente de la Corporación para que tome las medidas pertinentes.

Cuando el Concejal Coordinador de la Comisión Accidental no cumpla con la obligación de citar en Cinco (5) días o concurrir a las reuniones de la Comisión Accidental, cualquiera de los Concejales integrantes de la misma informará al Presidente del Concejo para que designe otro Coordinador. Esta designación deberá hacerla el Presidente de la Corporación en el menor tiempo posible, a fin de que el Nuevo Coordinador se reúna con los demás miembros de la Comisión Accidental y se presente el informe sobre las conclusiones a que llegó la misma. El término inicial puede ser prorrogable mediante solicitud motivada por el Nuevo Coordinador de la Comisión Accidental, al Presidente del Concejo, antes del vencimiento del plazo inicial. No obstante durante el tiempo prescrito, la Comisión Accidental podrá presentar informes parciales de los asuntos sometidos a su estudio, en formato escrito dirigido al Presidente de la Corporación, quien pondrá en conocimiento de manera inmediata a los demás miembros de la Plenaria, sobre los avances que se han realizado en relación con los temas objeto de estudio de la Comisión Accidental.

Parágrafo 2: La Comisión Accidental finalizará su tarea, cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

- A) Cuando presente el informe sobre las conclusiones a que llegó la Comisión Accidental, sobre las objeciones que haya formulado el Alcalde Municipal a los Proyectos de Acuerdo, esto es, si declaró parcialmente fundadas, fundadas o infundadas las objeciones hechas por el Alcalde.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 29

B) Cuando presente el informe final a la Plenaria, sobre el estudio en Primer Debate de los Proyectos de Acuerdo, sólo cuando aún no se hallaren constituidas las Comisiones Permanentes.

C) Cuando presente el informe final a la Plenaria, sobre el estudio de los asuntos que fueron sometidos a análisis.

ARTÍCULO 84º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 86 Y PASA A SER ARTÍCULO 84.

Término para presentar los Informes de Comisiones Accidentales y contenido de los mismos: Los informes de las Comisiones Accidentales se presentarán a la Plenaria por escrito, con la firma del Coordinador de la Comisión Accidental. El Presidente de la Corporación será quien señalará un término prudencial dentro del cual ~~se a de rendir~~ **se rendirá** el informe de la Comisión Accidental, sin que este término exceda de Diez (10) días, contados a partir del día en que se llevo a cabo la (s) reunión (es) de la Comisión Accidental.

El término inicial puede ser prorrogable mediante solicitud motivada del Coordinador de la Comisión Accidental a la Plenaria, antes del vencimiento del plazo inicial.

Durante el tiempo prescrito podrán presentar informes parciales de los asuntos sometidos a su estudio, en forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 85º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 87 Y PASA A SER ARTÍCULO 85.

TÍTULO VI

SESIONES

CAPITULO PRIMERO

REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO

ARTÍCULO 86º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 88 Y PASA A SER ARTÍCULO 86.

ARTÍCULO 87º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 89 Y PASA A SER ARTÍCULO 87.

ARTÍCULO 88º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 90 Y PASA A SER ARTÍCULO 88.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 30

ARTÍCULO 89º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 91 Y PASA A SER ARTÍCULO 89.

CITACIONES: La citación a las sesiones plenarias y a las comisiones, deberán **convocarla** los Presidentes. Al finalizar la sesión se debe informar el día y la hora de la siguiente reunión, o en su defecto, a través de la Secretaría General de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma.

Parágrafo 1: Cuando se trate de elección de **Dignatarios de Mesa Directiva** o comisiones permanentes, la citación se hará con tres (3) días de anticipación, mediante proposición aprobada.

Parágrafo 2: Cuando el concejo no esté sesionando y se convoque para citar a sesiones plenarias y de comisión, el Presidente a través de la Secretaria General, notificará por escrito a los concejales y en caso de no ser posible se realizará de manera expresa y oportuna, o a través de los medios electrónicos disponibles en el Concejo, dejando constancia de la misma, en todo caso la citación se hará con ~~por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación.~~

ARTÍCULO 90º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 92 Y PASA A SER ARTÍCULO 90.

Sesiones Públicas: Las sesiones Plenarias del Concejo Municipal y de sus Comisiones Permanentes serán públicas ~~y deberán garantizar la presencia de la comunidad o de sus representantes.~~

ARTÍCULO 91º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 93 Y PASA A SER ARTÍCULO 91.

ARTÍCULO 92º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 94 Y PASA A SER ARTÍCULO 92.

ARTÍCULO 93º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 95 Y PASA A SER ARTÍCULO 93.

ARTÍCULO 94º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 96 Y PASA A SER ARTÍCULO 94.

ARTÍCULO 95º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 97 Y PASA A SER ARTÍCULO 95.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 31

ARTÍCULO 96º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 98 Y PASA A SER ARTÍCULO 96.

Apremio a los Concejales Ausentes: Si Llegada la hora para la iniciación de la sesión no hubiere el quórum reglamentario, el Presidente apremiará a quienes no han concurrido para que lo hagan. El Secretario procederá a hacer tres (3) llamados a lista con intervalos **El Secretario procederá a hacer tres (3) llamados a lista con intervalos que estime convenientes el Presidente** y trascurrida una (1) hora contada a partir del primer llamado, sin presentarse el quórum requerido, el Presidente levantara la sesión y los asistentes podrán retirarse hasta la nueva convocatoria.

Si llegada la hora fijada para iniciar la sesión no se encuentra presente el Presidente, la instalación la podrá hacer en su orden, el Primer o Segundo Vicepresidente. Si estuvieren ausentes todos los miembros de la Mesa Directiva, la instalación de la sesión la hará el Concejale que por orden alfabético se encuentre primero en la lista.

ARTÍCULO 97º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 99 Y PASA A SER ARTÍCULO 97.

ARTÍCULO 98º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 100 Y PASA A SER ARTÍCULO 98.

ARTÍCULO 99º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 101 Y PASA A SER ARTÍCULO 99.

ARTÍCULO 100º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 102 Y PASA A SER ARTÍCULO 100.

Presencia de las Barras: A las barras pueden ingresar libremente todas las personas, con la sola limitación que las condiciones de espacio fijen, siempre que se trate de la celebración de sesiones públicas. Los Presidentes regularán el ingreso, cuando así se exija y controlará esta asistencia.

ARTÍCULO 101º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 103 Y PASA A SER ARTÍCULO 101.

ARTÍCULO 102º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 104 Y PASA A SER ARTÍCULO 102.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 32

Normas de Comportamiento Durante las Sesiones. Los concejales del Municipio de Bucaramanga deberán tener el siguiente comportamiento al interior de la Corporación y durante el desarrollo de las sesiones:

1. El Concejal procurará ingresar al recinto donde se adelantará la respectiva sesión, a la hora acordada, a efectos de asegurar la conformación del quórum al momento del llamado a lista.
2. Una vez iniciada la respectiva sesión, el Concejal deberá guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes, y en general todas aquellas conductas que vayan contra la moral, las buenas costumbres y el buen ejemplo para la ciudadanía.
3. Cada Concejal podrá exigir y mantener el silencio y la atención debida, con el fin de hacer uso adecuado del tiempo y la palabra, así como propender por la productividad tanto en los resultados como en el desarrollo de la sesión.
4. Los concejales buscarán siempre respetar la vida privada, principios e ideales de cada uno de los miembros de la Corporación, sin que ello les imposibilite denunciar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades de índole disciplinario, penal, judicial o fiscal advertidas.

PARAGRAFO. Sanciones por Irrespeto en el Desarrollo de las Sesiones: Al Concejal que faltare al respeto debido a la Corporación o ultrajase de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta alguna de las siguientes sanciones: (De conformidad con el Art. 73 de la Ley 5 de 1992).

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión
5. Ordenar su retiro del recinto.

ARTÍCULO 103º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 105 Y PASA A SER ARTÍCULO 103.

ARTÍCULO 104º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 106 Y PASA A SER ARTÍCULO 104.

Irrespeto a los Concejales: Respecto de los Secretarios de despacho y autoridades de nivel similar, cuando hubieren faltado al debido respeto a la Corporación (Plenaria o Comisión), podrán los Presidentes, imponerles alguna de las



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 33

sanciones establecidos **en este reglamento** (De conformidad con el Art. 73 de la Ley 5 de 1992)

ARTÍCULO 105º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 107 Y PASA A SER ARTÍCULO 105.

ARTÍCULO 106º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 108 Y PASA A SER ARTÍCULO 105.

ARTÍCULO 107º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 109 Y PASA A SER ARTÍCULO 107.

CAPITULO SEGUNDO

ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DÍA. La serie de asuntos que se someten en cada sesión a la discusión y decisión del Concejo, tanto en plenaria como en sus comisiones permanentes, se denomina Orden del Día, el cual será elaborado por **la Mesa Directiva** del Concejo y de sus Comisiones, deberá ser repartido y hecho público por el Secretario de la Corporación o de la respectiva Comisión. Para darle cumplimiento a lo anterior, será suficiente disponer su fijación en un espacio visible de la Secretaria, por lo menos con una (1) hora de antelación a la reunión. El orden del día deberá ir en armonía con la siguiente secuencia:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación de actas.
4. Debates e intervención de funcionarios citados.
5. Intervención de invitados y representantes de la comunidad.
6. Trámite de proyectos de acuerdo apelados.
7. Trámite de proyectos objetados por el Alcalde.
8. Proyectos de trámite especial.
9. Informe de las comisiones permanentes.
10. Proyectos de acuerdo para segundo debate.
11. Elección de funcionarios, Mesa Directiva y comisiones permanentes.
12. Informe de comisiones especiales y accidentales.
13. Lectura de documentos y comunicaciones.
14. Propositiones y asuntos varios

Parágrafo 1. El día que se realizare cualquier elección, el orden del día contendrá exclusivamente los siguientes puntos.

1. Llamado a Lista
2. ~~Llamado a lista~~ Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
- ~~3. Aprobación de actas.~~
3. Elecciones



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 34

4. Lectura de documentos y comunicaciones.
5. Propositiones y asuntos varios.

Parágrafo 2. El orden del día puede ser modificado solo por una vez, mediante propuesta de uno de los Concejales asistentes, por la respectiva plenaria o comisión permanente.

~~**Parágrafo 3.** Cuando se vayan a incluir en el orden del día proyectos de acuerdo para segundo debate, la presidencia a través de la Secretaría lo anunciará en la plenaria con no menos de un día de antelación por el medio más expedito a su alcance de conformidad con la legislación vigente.~~

Parágrafo 4. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, los puntos pendientes deberán evacuarse con prelación en la sesión siguiente, teniendo en cuenta las prioridades de ley, como son, llamado a lista y verificación del quórum, aprobación del orden del día y aprobación de actas.

Parágrafo 5. En todo caso, sólo se incluirán en el orden del día los puntos o asuntos que se vayan a considerar o evacuar, respetando el orden, y en el evento de presentarse una proposición modificatoria ya sea de incluir o excluir otro de los puntos, se realizará teniendo en cuenta que como mínimo deben incluirse en el orden del día el llamado a lista y verificación del quórum, aprobación del orden del día, aprobación del acta, **lectura de documentos y comunicaciones y proposiciones y asuntos.**

ARTÍCULO 108º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 110 Y PASA A SER ARTÍCULO 108.

Firma del Orden del Día: El orden del día llevará las firmas **del Presidente de la Comisión Permanente y del Secretario de la Comisión respectiva.**

ARTÍCULO 109º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 111 Y PASA A SER ARTÍCULO 109.

ARTÍCULO 110º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 112 Y PASA A SER ARTÍCULO 110.

ARTÍCULO 111º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 113 Y PASA A SER ARTÍCULO 111.

ARTÍCULO 112º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 114 Y PASA A SER ARTÍCULO 112.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 35

ARTÍCULO 113º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 115 Y PASA A SER ARTÍCULO 113.

Intervenciones: Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa del Presidente.

El uso de la palabra se concederá de la siguiente manera: (De conformidad con el Art. 10 de la Ley 974 de 2005).

1. Al (los) ponente (s) para que sustente(n) su informe, con la proposición o razón de la citación.
2. A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por veinte (20) minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento (20%) de las curules del Concejo, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez (10) minutos más.
3. A los demás Concejales en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaría. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más de diez (10) minutos.
4. Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir.
5. Los voceros de las bancadas podrán intervenir nuevamente y se cerrarán las intervenciones.

Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará al Presidente a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

Ningún Concejal podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema en una sesión. En caso de una segunda intervención, ésta no podrá exceder de tres (3) minutos.

En el trámite de los Acuerdos, sus autores y ponentes podrán intervenir un número superior de las oportunidades previstas en el inciso anterior. Si el Presidente considera que circunstancias especiales así lo exigen. (De conformidad con el Art. 10 de la Ley 974 de 2005). **Parágrafo:** En las sesiones plenarias cuando así lo considere conveniente, el Presidente puede limitar el número de intervenciones sobre un mismo asunto.

ARTÍCULO 114º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 116 Y PASA A SER ARTÍCULO 114.

ARTÍCULO 115º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 117 Y PASA A SER ARTÍCULO 115.

Alusiones en los Debates: Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes, sobre



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 36

la persona o la conducta de un Concejal, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco (5) minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto debate, conteste estrictamente a las alusiones presentadas. Si el Concejal excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra.

A las alusiones no se podrá contestar sino en la misma Sesión o en la siguiente.

Cuando la alusión afecte al decoro o **dignidad** de un partido o movimiento con representación en la Corporación, el Presidente, podrá conceder a uno de sus voceros el uso de la palabra por el mismo tiempo y en las condiciones indicadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 116º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 118 Y PASA A SER ARTÍCULO 116.

Derecho de Replica: En todo debate quien sintiese atacada o vulnerada su integridad, su partido político o su argumentación, por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una (1) sola vez y por el tiempo máximo de cinco (5) minutos.

El Presidente, al valorar la importancia del debate, podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones de los Concejales.

Parágrafo: No se concederá el uso de la palabra mientras se halle en curso una votación. ~~(En concordancia con el Art. 60 de este Reglamento):~~

ARTÍCULO 117º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 119 Y PASA A SER ARTÍCULO 117.

ARTÍCULO 118º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 120 Y PASA A SER ARTÍCULO 118.

ARTÍCULO 119º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 121 Y PASA A SER ARTÍCULO 119.

ARTÍCULO 120º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 122 Y PASA A SER ARTÍCULO 120.

ARTÍCULO 121º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 123 Y PASA A SER ARTÍCULO 121.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 37

ARTÍCULO 122º.

LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 124 Y PASA A SER ARTÍCULO 122.

INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN. Si el funcionario citado reglamentariamente para un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o es presentado extemporáneamente, o no da respuesta completa y veraz al cuestionario, el Presidente del Concejo o de las comisiones permanente, oficiosamente deberá dar traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, sobre la moción de censura.

Parágrafo. El funcionario citado no podrá delegar su asistencia, salvo por justa causa debidamente comprobada. Se entiende por justa causa la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad debidamente certificada y los períodos legales de vacaciones.

CAPITULO CUARTO

MOCIONES. DEFINICION. CLASES

ARTÍCULO 123º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 125 Y PASA A SER ARTÍCULO 123.

Moción: La Moción es una proposición especial que presentan uno (1) o varios Concejales para recuperar el orden en el tratamiento de los temas, o el debido procedimiento, o la suficiente ilustración y la Presidencia una vez propuesta, la someterá a votación de inmediato.

Clases demociones:

1. **Moción de Respeto:** Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier miembro de la Corporación o de la Comisión Permanente, según sea el caso, podrá presentar moción de respeto, sobre la que decidirá el Presidente respectivo. La proposición en tal sentido no autoriza para tratar a fondo el tema en discusión por el interviniente.
2. **Moción de Orden:** Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier Concejal podrá solicitar moción de orden, con el fin de que las intervenciones se centren en el tema específico.
3. **Moción de Procedimiento:** Cuando se considere que en el curso de la sesión no se están observando los procedimientos establecidos, cualquier Concejal podrá solicitar moción de procedimiento, con el fin de que la sesión se ajuste estrictamente al Reglamento interno del Cabildo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 38

4. **Moción de Suficiente Ilustración:** Cuando se considere que el debate sobre algún tema deba cerrarse porque existe suficiente ilustración respecto del mismo, cualquier Concejal podrá proponer moción de suficiente ilustración, siempre y cuando hayan transcurrido más de cuarenta y cinco (45) minutos desde cuando se inició la discusión. Para tales efectos el Presidente una vez propuesta la moción, la someterá a votación inmediatamente.

Parágrafo: La Moción de Suficiente Ilustración no se podrá solicitar en uso de una interpelación.

5. **Moción de Aplazamiento:** Los miembros del Concejo podrán solicitar el aplazamiento de un debate en curso y decidir la fecha para su continuación.

6. **Moción de Suspensión:** Los miembros de la Corporación o de una Comisión Permanente podrán proponer, en el desarrollo de una Sesión, que ella sea suspendida o levantada, en razón de una moción de duelo, por la falta de asistencia del Autor o del ponente del Proyecto de Acuerdo que se discuta, o por circunstancias de fuerza mayor. Estas proposiciones, sin necesidad de debate alguno se someterán a votación.

Para que proceda una Moción de Suspensión, los Concejales podrán solicitar la verificación del quórum, debiendo el Presidente de la Corporación a su discreción proceder y cuando se evidencie que se ha perdido el quórum necesario para decidir, y comprobada la falta de quórum, se levantará la sesión.

De la misma manera se podrá solicitar, en cualquier momento la verificación del quórum, ~~a lo cual~~ y a discreción de la Presidencia se procederá, comprobada la falta de quórum, se levantará la Sesión.

Parágrafo: Cuando los Proyectos de Acuerdo fueren de iniciativa del ejecutivo, se requerirá la comparecencia del funcionario del alto nivel a que corresponda la temática so pena de suspenderse su discusión.

7. **Moción de Prelación:** Es la que tiene por objeto suspender el debate mientras se considera otro asunto que deba decidirse con prelación, pero para volver a él una vez resuelto el caso que motiva la suspensión.

8. **Moción Especial:** Es la que no admite discusión. Se considera la de suficiente ilustración, la de sesión permanente y la de alteración del orden del día.

9. **Moción de Sesión Permanente:** Es la que tiene por propósito declarar la Corporación en sesión permanente,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 39

a fin de abarcar la totalidad del orden del día, y se solicita antes del vencimiento de las cuatro (4) horas reglamentarias de duración de la sesión de Plenaria o de Comisión.

Esta Moción de declaración de sesión permanente solo será procedente en los últimos Treinta (30) minutos de la duración ordinaria de la sesión de Plenaria o de Comisión.

- ARTÍCULO 124º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 126 Y PASA A SER ARTÍCULO 124.
- ARTÍCULO 125º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 127 Y PASA A SER ARTÍCULO 125.
- ARTÍCULO 126º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 128 Y PASA A SER ARTÍCULO 126.
- ARTÍCULO 127º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 129 Y PASA A SER ARTÍCULO 127.
- ARTÍCULO 128º.** LA COMISIÓN MODIFICÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 130 Y PASA A SER ARTÍCULO 128.

Discusión de las Proposiciones: En la discusión de las proposiciones se tendrá en cuenta:

1. No se admitirá la modificación sustitutiva de todo un Proyecto, y menos si no ha cambiado el contenido sustancial en el sentido del Proyecto.
2. Propuesta una modificación no será admitida otra hasta tanto la respectiva célula no resuelva sobre la primera.
3. Negada una proposición de modificación, continuará abierta la discusión sobre la disposición original. Sobre ella podrá plantearse una nueva y última modificación por Concejales distintos a sus autores.
4. Cerrada la discusión, el Presidente preguntará: "¿Adopta la Comisión o la Plenaria, según el caso, el artículo (o proposición) propuesto (a)?" Si se trata de un Artículo o una proposición original aprobado (a). Si se trata de una modificación preguntará: "Adopta la Comisión o la Plenaria, según el caso, la modificación propuesta.
5. Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el texto original pertinente.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 40

6. Se podrá presentar en segundo debate proposiciones que hayan sido negadas en primer debate y someterlas a discusión y posterior votación.

- ARTÍCULO 129º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 131 Y PASA A SER ARTÍCULO 129
- ARTÍCULO 130º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 132 Y PASA A SER ARTÍCULO 130.
- ARTÍCULO 131º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 133 Y PASA A SER ARTÍCULO 131
- ARTÍCULO 132º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 134 Y PASA A SER ARTÍCULO 132.
- ARTÍCULO 133º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 135 Y PASA A SER ARTÍCULO 133.
- ARTÍCULO 134º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 136 Y PASA A SER ARTÍCULO 134.
- ARTÍCULO 135º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 137 Y PASA A SER ARTÍCULO 135.
- ARTÍCULO 136º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 138 Y PASA A SER ARTÍCULO 136.
- ARTÍCULO 137º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 139 Y PASA A SER ARTÍCULO 137.
- ARTÍCULO 138º.** LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 140 Y PASA A SER ARTÍCULO 138.
- ARTÍCULO 139º.** LA COMISIÓN MODIFICÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 141 Y PASA A SER ARTÍCULO 139.

Modalidades de Votación: Las decisiones del Concejo se adoptarán a través de una de las siguientes modalidades de votación:



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 41

- 1. Votación Nominal:** En esta modalidad el Secretario respectivo, llama a lista y cada Concejal al ser nombrado expresa su voluntad con un "SÍ" o un "NO", también podrá solicitar a los Concejales que se pongan de pie o que levanten la mano quienes estén por la afirmativa o voten de manera positiva, y luego que se pongan de pie o que levanten la mano quienes estén por la negativa o voten de manera negativa. (De conformidad con el Art. 133 de la C.N., modificado por el Art. 5 del Acto Legislativo N° 01 de 2009 del 14 de Julio de 2009).

Si el Concejo dispone de un medio magnético o electrónico que permita identificar el nombre del votante y su forma de votar, se considerará válida esta votación para la modalidad nominal, toda vez que quien así quiera conocer los resultados de la votación de manera individual y en cual de los sentidos se votó, podrá solicitarla o constatarla en el contenido del acta o las actas correspondientes que se levanten.

En el acta se consignará el resultado de la votación en el mismo orden en que se realice y con expresión del voto que cada Concejal hubiere dado.

2. Votación Secreta: La votación secreta no permite identificar la forma como vota el Concejal. La votación secreta (La votación secreta se utilizará para elección de funcionarios y/o dignatarios del Concejo Municipal) se hará por medio de Papeletas. Cada Concejal escribirá en una papeleta, que tenga impresas en una de sus caras las leyendas "SI" o "NO", o el nombre del candidato de su preferencia, cuando se trate de elecciones. El Secretario ya sea de una Comisión o del Cabildo, llamará a cada Concejal según el orden alfabético de sus apellidos, para que depositen la papeleta en la urna. Previamente el Presidente de la Corporación o el de la Comisión, designará una comisión escrutadora, ~~conformada por dos (2)~~ integrada por Concejales de diferentes partidos políticos, quienes verificarán la votación y expresarán en voz alta el resultado.

Parágrafo 1: Solicitada una votación secreta a la par con la votación nominal, para un mismo artículo o grupo de artículos, se definirá en primer orden la votación secreta.

Parágrafo 2: Ninguna votación se efectuará sin estar presente el Secretario de la Corporación o el de la respectiva Comisión o quien haga sus veces, o un Secretario Ad-hoc designado por el Presidente.

ARTÍCULO 140º.

LA COMISIÓN MODIFICÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 142 Y PASA A SER ARTÍCULO 140



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 42

No Interrupción en las Votaciones: Anunciado por el Presidente la iniciación de la votación, no podrá interrumpirse, salvo que un Concejal plantee una cuestión de orden sobre la forma como está votando. **SE ELIMINA Artículo 61. Explicación del Voto:** ~~Durante las votaciones no se podrá explicar el voto. La constancia pertinente se podrá presentar en la discusión del asunto de que se trate, o en la misma Sesión, dejándola por escrito para consignarse textualmente en el acta de la sesión.~~

ARTÍCULO 141º.

SE ADICIONA UN NUEVO ARTICULO LA COMISIÓN MODIFICÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 143 Y PASA A SER ARTÍCULO 141

Explicación del Voto. Durante las votaciones no se podrá explicar el voto. La constancia pertinente se podrá presentar en la discusión del asunto de que se trate, o en la misma sesión dejándola por escrito para consignarse textualmente en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 142º.

LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 143 Y PASA A SER ARTÍCULO 142

Votación por Partes: Cualquier Concejal, podrá solicitar que las enmiendas o la proposición de cualquier Proyecto, sean sometidas a votación separadamente. Si no hay consenso, decidirá la Mesa Directiva bien sea del Concejo en Pleno o de la Comisión, previo el uso de la palabra ~~con un máximo de cinco (5) minutos~~, para que se expresen los argumentos a favor o en contra. Aceptada la moción, las partes que sean aprobadas serán sometidas luego a votación en conjunto.

ARTÍCULO 143º.

LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 144 Y PASA A SER ARTÍCULO 143

ARTÍCULO 144º.

LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 145 Y PASA A SER ARTÍCULO 144

ARTÍCULO 145º.

LA COMISIÓN LO MODIFICO DEL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 146 Y PASA A SER ARTÍCULO 145

Conflicto de Intereses: Cuando para un Concejal exista interés directo en la decisión, porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañera (o) permanente, o a alguno de sus parientes dentro del segundo grado de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 43

consanguinidad, primero de afinidad o único civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones correspondientes. (De conformidad con el Art. 292 de la C.N., el Art. 124 de la Ley 5 de 1992, el Art. 70 de la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002).

No existirá conflicto de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten al Concejal en igualdad de condiciones a las de la ciudadanía en general.(De conformidad con el Numeral 1 del Art. 48 de la Ley 617 de 2000).

Parágrafo: Cuando se presente un conflicto de intereses para un concejal conocerá de esta situación en primera instancia la Comisión Especial de Ética, quien realizará el procedimiento de conformidad a este reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

ELECCIONES. CITACIONES PARA ELECCIONES. VOTO EN BLANCO Y NULO

- ARTÍCULO 146º.** LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 147 Y PASA A SER ARTÍCULO 146
- Citaciones para Elecciones:** Toda fecha de sesión, en cuyo orden del día se programen elecciones, deberá ser fijada con Tres (3) días de antelación. Al comunicarse la citación deberá señalarse el cargo o cargos a proveer. ~~las comisiones a integrarse, además de la hora en que se llevará a cabo la elección.~~ **Para las Comisiones Permanentes se realizará de acuerdo con la Ley 136 de 1994.**
- ARTÍCULO 147º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 148 Y PASA A SER ARTÍCULO 147.
- ARTÍCULO 148º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 149 Y PASA A SER ARTÍCULO 148.
- ARTÍCULO 149º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 150 Y PASA A SER ARTÍCULO 149.
- ARTÍCULO 150º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 151 Y PASA A SER ARTÍCULO 150.
- ARTÍCULO 151º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 152 Y PASA A SER ARTÍCULO 151.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 44

ARTÍCULO 152º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 153 Y PASA A SER ARTÍCULO 152.

ARTÍCULO 153º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 154 Y PASA A SER ARTÍCULO 153.

ARTÍCULO 154º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 155 Y PASA A SER ARTÍCULO 154.

ARTÍCULO 155º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 156 Y PASA A SER ARTÍCULO 155.

NÚMERO DE INTERVENCIONES. No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas, y no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. **Proposiciones para modificar el orden del día.**
2. **Mociones de orden**
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones o revocatoria de lo resuelto por la Presidencia.

Parágrafo. En la discusión de un Proyecto **de acuerdo** a la extensión del tema el Presidente regulará el número de intervenciones.

ARTÍCULO 156º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 157 Y PASA A SER ARTÍCULO 156.

Artículo 157.- CONSTANCIAS: Cualquier Concejal podrá dejar constancia verbal o escrita de su posición sobre todos los **Proyectos de Acuerdos** que se tramiten, si así lo considera.

TITULO VIII

PROCESO NORMATIVO

CAPITULO PRIMERO

PROYECTOS DE ACUERDOS MUNICIPAL

ARTÍCULO 157º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 158 Y PASA A SER ARTÍCULO 157.

INICIATIVA. Pueden presentar **Proyectos de Acuerdo:**



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 45

1. Los Concejales, cuya iniciativa exclusiva no corresponda al Alcalde, al Contralor del Municipio o al Personero Municipal.
2. El Alcalde (conforme a la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012)
3. El Personero Municipal, en materias relacionadas con sus atribuciones
4. El Contralor del Municipio
5. Las Juntas Administradoras Locales, en temas atinentes a su comuna o corregimiento. El Proyecto estará suscrito por el Presidente, acreditando tal calidad y anexando el acta donde se aprobó el tema del Proyecto de Acuerdo, suscrita por la mayoría de los integrantes de la Junta Administradora Local.
6. Los particulares, o de iniciativa popular como medio de participación ciudadana, conforme a la ley. Deberá ser presentado por un grupo de ciudadanos que representen no menos del 5% de los inscritos en el censo electoral municipal.
7. Las bancadas de los partidos o movimientos políticos o ciudadanos representados en el Cabildo (ley 974 de 2005 art. 14).

ARTÍCULO 158º.

LA COMISIÓN CREA UN NUEVO ARTICULO AL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. Y PASA A SER ARTÍCULO 158.

Presentación de Proyectos de Acuerdo ante la Secretaría General del Concejo: Los Proyectos de Acuerdo se presentarán en la Secretaría General por el titular de la iniciativa o quien acredite representar aquél. Todo proyecto de acuerdo contemplará la exposición de motivos, en donde se explique su alcance y las razones que lo sustentan. Además, su texto deberá sujetarse a las formalidades y requisitos exigidos por el Ordenamiento Jurídico (ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012).

Deberá contener un título, un preámbulo, los Considerandos que exponga su autor, los cuales considerarán el marco jurídico de la iniciativa, el Articulado (parte dispositiva o normativa del proyecto de acuerdo), y las firmas de su autor o autores.

ARTÍCULO 159º.

LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 159 QUEDARA ASI.

DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO: Termino para el reparto del Proyecto de Acuerdo a la Comisión Permanente respectiva, para su estudio en primer debate por el Presidente de la Corporación: Después de presentado y radicado el Proyecto de Acuerdo, el Secretario General del Concejo, según la materia de la cual trata dicho Proyecto de Acuerdo, lo repartirá a todos los Concejales y a la respectiva Comisión Permanente para que se surta en primer debate, a más tardar a los tres (3) días siguientes a su radicación (De conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 46

ARTÍCULO 160º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 160 QUEDARA ASI.

DESIGNACION DE PONENTES. Corresponde al Presidente de la Corporación designar los ponentes para cada proyecto. Si las circunstancias lo aconsejan, podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos, **el término para la presentación de las ponencias para primer debate será de cinco (5) días, prorrogables por otro tanto, a solicitud realizada ante el Presidente de la Corporación.**

NUEVO Parágrafo 1. El Presidente de la Corporación podrá prorrogar este término de acuerdo con la significación, el volumen de trabajo que hubiere sido repartido previamente a la Comisión Permanente respectiva.

Parágrafo 2º. Los términos de que habla el presente artículo se empezarán a contar una vez se le haga saber mediante escrito y se entregue copia del proyecto de Acuerdo al Concejal que ha sido designado como ponente por el Presidente de la corporación.

Parágrafo 3º. Antes de presentarse ponencia para primer debate, el proyecto podrá ser retirado por su autor. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la comisión respectiva o de la plenaria.

Parágrafo 4º. Las ponencias para primer y segundo debate que deberán ser entregadas por escrito, serán publicadas a través de un medio idóneo de la corporación.

ARTÍCULO 161º. LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 162º. LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 163º. LA COMISIÓN MODIFICÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL CUAL QUEDARÁ ASI.

CAPITULO SEGUNDO

PRIMER DEBATE

PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA Y APERTURA DEL DEBATE. La ponencia para primer debate será radicada en Secretaría y deberá ir acompañada de un medio magnético que la contenga, se incorporará al expediente del proyecto de acuerdo y se distribuirá por un medio idóneo a los Concejales miembros de la respectiva comisión permanente.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 47

En la sesión de la Comisión Permanente, leída la Ponencia, se someterá a discusión la Proposición con que termina. Aprobada ésta, se continuará con el trámite en el siguiente orden: Ponencia, Articulado, Considerandos, Exposición de Motivos, Preámbulos y Título. Si no es aprobada, el Proyecto de Acuerdo será devuelto para que se designe un nuevo Ponente.

ARTÍCULO 164º. LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 165º. LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 166º. LA COMISIÓN APROBÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 167º. LA COMISIÓN MODIFICÒ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL CUAL QUEDARÁ ASI.

PROYECTO APROBADO. Cerrado el debate y aprobado el proyecto y en lapso no superior a dos (2) días después de surtido el primer debate, el Presidente de la comisión y con la firma del Secretario respectivo, radicarán en la Secretaria de la Corporación el informe de la comisión para efecto del segundo debate. ~~Mirar ponencia para segundo debate.~~

ARTÍCULO 168º. LA COMISIÓN CREÓ AL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 168 EL CUAL QUEDARÁ ASI.

Proyectos en Tránsito: Son aquellos que reciben aprobación en primer debate y queda pendiente el segundo debate. Dichos Proyectos de Acuerdo podrán colocarse a consideración en el siguiente periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal; caso en el cual el Ponente designado en el anterior periodo podrá ratificar la ponencia presentada.

CAPITULO TERCERO

SEGUNDO DEBATE

ARTÍCULO 169º. LA COMISIÓN CREÓ AL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 169 EL CUAL QUEDARÁ ASI.

Revocatoria: Todo Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal es esencialmente revocable siempre y cuando no se haya enviado para sanción, caso en el cual su derogatoria se adelantará de acuerdo al ordenamiento jurídico.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 48

- ARTÍCULO 170º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 171º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 172º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 173º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 174º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 175º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 176º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 177º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 178º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

TITULO X

CABILDO ABIERTO

CAPITULO UNICO

PETICION, DIFUSIÓN, VOCEROS Y RESPUESTAS

- ARTÍCULO 179º.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 180º.** LA COMISIÓN CREO AL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL ARTÍCULO 180 PASA A SER 179.

Solicitud Cabildo Abierto: Una vez recibida la solicitud del Cabildo Abierto la Secretaría General deberá remitir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se proceda a la certificación o aval de las firmas. (Ley 134 de 1994)



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 49

ARTÍCULO 181º. LA COMISIÓN CREO AL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL CUAL QUEDARA ASI.

Una vez recibida la Certificación o Aval de las firmas por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil el Concejo Municipal mediante Proposición aprobará la realización del Cabildo Abierto señalando las entidades citadas e invitadas. (Ley 134 de 1994)

ARTÍCULO 182º. LA COMISIÓN CREO AL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL CUAL QUEDARA ASI.

Lugar de Sesión: Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a la comunidad, Comuna o Corregimiento, el Cabildo Abierto podrá sesionar en la sede misma del Concejo Municipal o en cualquier sitio del Municipio, con la presencia del respectivo Concejo Municipal y las entidades citadas e invitadas. (Ley 134 de 1994).

ARTÍCULO 183º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 184º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 185º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 186º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 187º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 188º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 189º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 190º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 191º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.

ARTÍCULO 192º. LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN SEGUNDA O DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

FOLIO 50

- ARTÍCULO 193°.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 194°.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 195°.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 196°.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- ARTÍCULO 197°.** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014.
- EL CONSIDERANDO:** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO
- EL PREAMBULO:** LA COMISIÓN LO APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO
- EL TÍTULO:** LA COMISIÓN APROBÓ EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014

H.C. CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

H.C. CLEOMEDES BELLO VILLABONA

H.C. CHRISTIAN NIÑO RUIZ

H. C. SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA


LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA
Secretario de la Comisión Segunda

COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRAS

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 029 DEL 04 DE JUNIO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO EL POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N. 016 DE 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS".

CONCEJALES PONENTES:

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO, Partido Conservador
SANDRA LUCIA PACHON MONCADA, Partido Cambio Radical

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Nos correspondió por solicitud del Presidente del Honorable Concejo Municipal realizar la PONENCIA para el estudio en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 029 del 04 de Junio de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO EL POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N. 016 DE 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS".

Objetivo:

Efectuar los ajustes y modificaciones al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, soportados en las normas legales vigentes; con el propósito de evitar contradicciones y erradas interpretaciones en los momentos de la toma de decisiones; favoreciendo de esta forma, el actuar de los Corporados con relación a la validez y desarrollo de las comisiones y sesiones plenarias, como el de las convocatorias que se proyecten entre otras actividades relevantes, del ejercicio democrático que le compete a la Corporación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Política Nacional 1991

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 136 DE 1994

Artículo 31º.- Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

LEY 1551 DE 2012 QUE MODIFICO PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 1994.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

El Artículo 31 de la Ley 136 de 1994 impone como obligación a los Concejos, expedir un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Consideramos oportuna la adopción de un nuevo reglamento interno; el cual mediante su actualización y ajuste a las normas legales, permite actuaciones coherentes y armónicas en el ejercicio democrático de los Corporados.

Esta iniciativa de modificar el actual reglamento interno; obedece al esfuerzo y el análisis juicioso que adelantó el PNUD con las Bancadas de los diferentes partidos políticos durante la vigencia 2012. Adicionalmente, de asesores expertos en el tema que realizaron un estudio detallado de las nuevas reformas, ley de bancadas, moción de censura y las modificaciones de la Ley 136 de 1994 quedando plasmadas en la Ley 1551 de 2012.

El Reglamento Interno, se constituye en el orientador, guía y soporte para la Mesa Directiva respecto a la toma de decisiones con relación a diferentes situaciones en las cuales se interactúa con la Administración Municipal, Instituciones y Comunidad en general; al igual que para la intervención y actuar de los Corporados: debates de control político, estudio de proyectos de acuerdo en primer y segundo debate tanto de iniciativa de la Administración Municipal como de los Honorables Concejales, presentación de proposiciones, realización de cabildos abiertos, mociones de censura, entre otros.

Son evidentes los vacíos que presenta el actual reglamento interno, viéndose los Concejales en varias oportunidades inmersos en discusiones jurídicas o de procedimiento, lo cual conlleva a desgastes innecesarios en las comisiones y en las sesiones plenarias, hasta un punto de poder incurrir en faltas de tipo legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos Honorables Concejales que es necesario y prioritario, efectuar las modificaciones del caso; evitando contradicciones y equivocaciones en las interpretaciones que contempla su contenido, posibilitando que con los ajustes soportados en las normas legales, la Corporación y Corporados realicemos nuestro ejercicio democrático con mayor seguridad y garantías.

PROPOSICION

Por las anteriores consideraciones y encontrándose ajustada a la Constitución y a la Ley, nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA** para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 029 del 04 de Junio de 2014 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 072 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 MODIFICADO EL POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 034 DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N. 016 DE 2011 Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS"***.

Presentada por,



H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejal Ponente



H.C. SANDRA LUCIA FACHON MOCADA
Concejal Ponente